



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 076-2016-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

BARRANCA, 03 DE FEBRERO DEL 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTOS: El Informe Nº 155-2015-SGPOM-MPB, de fecha 31 de diciembre del 2015 emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; el Dictamen Nº 02-2016-GPP-MPB, el Informe Legal Nº 023-2016-GAJ/MPB y el Memorandum Nº 064-2016-GM/MPB, sobre aprobación de la Directiva Nº 002-2016-AL/MPB: "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", y

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".



Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 7 Control Interno, dispone: "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior".



Que, la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, en su artículo 3 Sistema de control interno, precisa: "Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley".

Que, en el Art. 48º numeral 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/CPB, dispone que es una de las funciones de la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos: "Estudiar, proponer e implementar sistemas y procedimientos que permitan desarrollar con mayor eficiencia y productividad las actividades de los funcionarios y empleados".

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karín María Aguapoma Rojas
Secretaria General

BARRANCA, 03 DE FEB 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 155-2015-SGPOM-MPB, la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de que ha concluido de formular el proyecto final de la directiva del visto, precisando el objetivo, finalidad, base legal, control gubernamental local, definiciones y componentes, implantación y funcionamiento, obligaciones y responsabilidades, conformación, obligaciones y responsabilidades del Comité de Control Interno, y disposiciones complementarias y finales; concluyendo que debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía y recomendando su implementación inmediata por mandato imperativo de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.

Que, con Dictamen N° 02-2016-GPP/MPB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dictamina que el proyecto final de la directiva N° 002-2016-AL/MPB del visto, la misma que cumple con los requisitos mínimos necesarios de ser una norma interna de carácter institucional sobre el Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, contando con la Opinión Legal N° 0023-2016-GAJ-MPB, de fecha 08 de Enero del 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica favorable y el Memorandum N° 064-2016-GM - MPB de la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 002-2016-AL/MPB: **"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, que consta de 19 artículos y una disposición complementaria y final, y con un total de nueve (09) páginas, conforme los considerandos esgrimidos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente norma interna aprobada en el art. 1° a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias de las unidades orgánicas de asesoría, apoyo y línea de la estructura orgánica de la entidad edil, así como, a los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la presente norma interna entra en vigencia, al día siguiente de su aprobación a través de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que se deje sin efecto cualquier disposición interna de igual rango, que se oponga a la presente directiva aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

[Firma]

Ing. José Elgar Marreros Saucedo

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

[Firma]
Rosa Carlini Yamaguchi Rojas
Secretaria General

ranca,.....de...1 FEB 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DIRECTIVA Nº 002-2016-AL/MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

**"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**

Artículo 1º.-OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo establecer las normas, procedimientos y métodos para la implementación, ejecución, control y evaluación del sistema de control interno en la Municipalidad Provincial de Barranca, así como los lineamientos para la conformación, implementación y funcionamiento del Comité de Control Interno de la entidad edil; como parte del sistema de control interno (SCI) establecido en las normas de control interno de conformidad con la Ley Nº 28716, Ley de control interno de las entidades del Estado y Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".

Artículo 2º.-FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer normas y disposiciones internas adecuadas a la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la que constituye el marco normativo general que regula el control gubernamental, para las entidades del sector público. Específicamente, el artículo 6º establece que el control gubernamental: *"consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes"*. Asimismo, dicha norma precisa que *"el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente"*.

Artículo 3º.-BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Resolución Nº 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado". (Publicado 30/10/2008).
- Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/CPB, la que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad.

CONTROL GUBERNAMENTAL LOCAL

Artículo 4º DISPOSICIONES GENERALES

4.1 El artículo 7º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala: *"el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente"*. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

4.2 EL CONTROL INTERNO PREVIO Y SIMULTÁNEO, compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Barranca como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA CÉNTIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karla Patricia Poma Rojas
Secretaria General

Barranca, de del 2016
FEB 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

4.3 EL CONTROL INTERNO POSTERIOR, es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional (OCI) según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

4.4 ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR, fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

4.5 ES OBLIGACIÓN DEL TITULAR, el titular de la Municipalidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere la Ley 27785.

4.6 ACCIÓN DE CONTROL, la acción de control es la herramienta esencial del sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la Municipalidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.

4.7 RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE CONTROL, las acciones de control que efectúan los órganos del sistema no serán concluidas sin que se otorgue al personal responsable comprendido en la Municipalidad, la oportunidad de conocer y hacer sus comentarios y aclaraciones sobre los hallazgos en que estuvieran incursos, salvo en los casos justificados señalados en las normas reglamentarias.

4.8 SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, el sistema nacional de control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero, y alcanza al personal que presta servicios en la Municipalidad Provincial de Barranca, independientemente del régimen que las regule.

4.9 ATRIBUCIONES DEL SISTEMA DE CONTROL, son atribuciones del sistema:

- Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes de la Municipalidad, el cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de la institución edil.
- Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de la Municipalidad en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean su accionar, a fin optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y control interno.
- Impulsar la modernización, simplificación y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa.
- Propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores de la Municipalidad en materias de administración y control gubernamental.
- Exigir a los funcionarios y servidores de la Municipalidad la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendar la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación.
- Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.
- Brindar apoyo técnico al Procurador Público o al representante legal de la Municipalidad, en los casos en que deban iniciarse acciones judiciales derivadas de una acción de control.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Kann Olaya Chapoma Rojas
Secretaría General

Barranca, de del 2014
10 FEB 2014



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

facilidades y/o aclaraciones del caso, y alcanzando la documentación probatoria de la responsabilidad incurrida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

DEFINICIONES Y COMPONENTES

Artículo 5° SISTEMA DE CONTROL INTERNO

5.1 Según el artículo 3° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, se denomina **sistema de control interno** al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en la Municipalidad Provincial de Barranca, para la consecución de los objetivos especificados en el artículo 4° de la Ley antes indicada y los objetivos estratégicos establecidos en sus documentos de gestión.

5.2 Componentes del sistema de control interno:

- El ambiente de control; entendido como el entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas para el funcionamiento del control interno y una gestión escrupulosa en la Municipalidad;
- La evaluación de riesgo; en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que pueden afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales;
- Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad edil;
- Las actividades de prevención y monitoreo; referidas a las acciones que deben ser adoptadas en el desempeño de las funciones asignadas, a fin de cuidar y asegurar respectivamente, su idoneidad y calidad para la consecución de los objetivos del control interno;
- Los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional;
- El seguimiento de resultados; consistente en la revisión y verificación actualizadas sobre la atención y logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del Sistema Nacional de Control.
- Los compromisos de mejoramiento; por cuyo mérito los órganos y personal de la administración institucional efectúan autoevaluaciones conducentes al mejor desarrollo del control interno e informan sobre cualquier desviación o deficiencia susceptible de corrección, obligaciones a dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones que se formulen para la mejora u optimización de sus labores.

Artículo 6° PARTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Forman parte del sistema de control interno de la Municipalidad Provincial de Barranca: la administración y el órgano de control institucional, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.

IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7° IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

7.1 De acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 28716, la Municipalidad Provincial de Barranca, deberá implantar obligatoriamente el sistema de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la Municipalidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta, programados en su Plan Operativo Institucional.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Kornel Cepoma Rojo
Secretario General

Barranca, de del 2011



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA



- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes de la Municipalidad contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones (normas externas e internas relacionadas a control interno).
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información que se genera en la entidad edil.
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores de la Municipalidad de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

7.2 Corresponde al Alcalde y a los Gerentes responsables de los órganos directivos y/o unidades orgánicas, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Artículo 8° FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO

8.1 El funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y tiene alcance a toda la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca y las actividades institucionales, desarrollándose en forma previa, simultánea o posterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

8.2 Los mecanismos internos y resultados o hallazgos son objeto de revisión y análisis permanente por la administración municipal con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Alcalde la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 9° OBLIGACIONES DEL TITULAR Y FUNCIONARIOS

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Barranca, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Municipalidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normatividad legal y técnica aplicables.
- b) Optimizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en concordancia con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno de la Municipalidad.
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización Municipalidad.
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 - I. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad edil.
 - II. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
 - III. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
 - IV. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad edil, así como a su conciliación.
 - V. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicación institucional.
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.



"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Ramón María Rojas
Secretaría General

Barranca, de 08 FEB 2016 del 201...



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

- f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad Municipal (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g) Emitir las normas específicas aplicables a la Municipalidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.



Artículo 10° RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

Es responsabilidad de la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas, la evaluación del control interno en la Municipalidad Provincial de Barranca, de conformidad con la normatividad técnica del Sistema Nacional de Control y los alcances de la presente norma interna. Sus resultados inciden en las áreas críticas de la Organización y funcionamiento de la Municipalidad, y sirven como base para la planificación y ejecución de las acciones de control correspondiente.



Artículo 11° RESPONSABILIDAD

La inobservancia de la presente directiva, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normatividad aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.



Artículo 12° ACTUACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional, conforme a su competencia:

- Efectúa control preventivo sin carácter vinculante, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía control posterior.
- Actúa de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Municipalidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad edil para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- Verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicable a la entidad edil, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.



Artículo 13° COMPETENCIA NORMATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)

13.1 La CGR, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en la Municipalidad Provincial de Barranca, así como su respectiva evaluación.

13.2 Dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas administrativas u operativas de la Municipalidad, incluidas las relativas a la gestión financiera, logísticas, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras.

13.3 A partir del marco normativo sobre control interno, el Titular de la entidad edil y la Gerencia Municipal, están obligados a emitir las normas específicas aplicables a la Municipalidad, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la CGR.



Artículo 14° INFORME AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

La CGR incluye los resultados de la evaluación efectuada por el Sistema Nacional de Control sobre el control interno en la Municipalidad Provincial de Barranca, en el informe anual que sobre su gestión presenta al Congreso de la República, conforme lo dispuesto en el literal k) del artículo 32° de la Ley N° 27785.

Asimismo, remite un informe referido a las acciones recomendadas e implementadas al respecto a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, en forma semestral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VERDAD"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

VERDAD: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.

Carla Caria
Gerente General

Barranca, de del 201



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMACIÓN, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 15° CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

15.1 En ejercicio de la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 20° numeral 1) y 6) de la misma Ley acotada, el titular de la entidad edil, mediante Resolución de Alcaldía deberá conformar el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Barranca, integrado por seis (6) funcionarios del más alto nivel jerárquico de la entidad, dentro de la primera quincena del mes de Enero del ejercicio anual que se inicia, cuyo período de vigencia es por dos (2) años. De los cuales uno de ellos ocupará el cargo de presidente, un Secretario y los cuatro (4) restantes son miembros titulares del Comité.



15.2 En la misma Resolución de Alcaldía de conformación del Comité de Control Interno, se designará seis (6) funcionarios más con similares características, con la denominación de "miembros suplentes", los cuales, deberán actuar con las mismas obligaciones, responsabilidades, con voz y voto ante la ausencia del titular por destitución, rotación o cualquier otro factor que obligue ausentarse de 2 a más meses al servicio de la Municipalidad Provincial de Barranca o ausencia temporal debidamente justificada.

Artículo 16° OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- a) Supervisar a las unidades orgánicas de cumplir con las normas establecidas en la Ley de Control Interno N° 28716 y sus modificatorias, en particular las que indican las responsabilidades establecidas en la Ley.
- b) Orientar a los Órganos de Gobierno de la Municipalidad la implementación oportuna de las recomendaciones y disposiciones emitidas por la Municipalidad, Órgano Nacional del Sistema de Control y otros entes fiscalizadores que correspondan, constituyendo obligaciones de los funcionarios la implementación y funcionamiento de sus controles internos.
- c) Asesorar a los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Barranca, para mantener y perfeccionen el sistema y medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación de sus actividades, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la auto-evaluación del Control Interno, para propender a su mejora continua.
- d) Orientar y asesorar a los funcionarios de la Municipalidad a fin de velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la institución y del órgano a su cargo, con sujeción a la normatividad vigente y técnica aplicables.
- e) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviendo en toda la organización
- f) Documentar e implementar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas entre otros aspectos a:
 - I. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
 - II. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales
 - III. La Ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general
 - IV. El establecimiento de los registros correspondientes, respecto a las transacciones y operaciones de la entidad así como a su conciliación
 - V. Los sistemas de procedimientos, uso y control de la información documentación y comunicaciones institucionales.
 - VI. Coordinar con la Gerencia Municipal las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades
- g) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia Municipalidad
- h) Al término de los seis (6) primeros meses, el Comité de Control Interno deberá emitir un informe detallado con los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno producto de su



"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Karla Poma Chuapoma Rojas
Secretaria General

1.8 FEB. 2010

Barranca, de del 2010



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

auto-evaluación, señalando los avances logrados. El plazo de seis (6) meses corre a partir de su designación y notificación con la Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad.

i) Emitir normas específicas aplicables a cada unidad orgánica de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación de las normas superiores y/o regulación del Control Interno.

j) Emitir un informe de Diagnóstico situacional de las principales unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad.

k) Cumplir su función básicamente en base a los sistemas administrativos: Gestión de recursos humanos, abastecimiento, patrimonio, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial de la Municipalidad, control y modernización de la gestión pública.

Artículo 17° IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ORGÁNICAS

a) El Gerente Municipal, los Gerentes, Sub Gerentes, y los responsables de las secciones, verificarán la implementación de los Sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientando su Ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- I. Promover y optimizar la eficacia, eficiencia, transparencia y economía en las operaciones de la Municipalidad así como la calidad de los servicios públicos que presta
- II. Cuidar y resguardar los bienes y activos institucionales en general contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos
- III. Cumplir la normatividad aplicable a la actividad y sus procedimientos secuenciales
- IV. Garantizar la confiabilidad y oportunidad de información con transparencia
- V. Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales
- VI. Promover el cumplimiento de los servidores municipales de rendir cuenta documentada por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

b) Todos los Órganos de la Municipalidad Provincial de Barranca, deben contribuir a la implementación del componente del Control Interno Supervisión y Seguimiento formulando, actualizando, modificando y evaluando sus documentos de gestión, operativos y de control, que permitan cumplir con los objetivos institucionales:

Artículo 18° ORGANIZACIÓN Y SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- a) El quórum reglamentario mínimo para las sesiones del Comité de Control Interno, es el 50% más uno del número total de sus miembros titulares.
- b) Las sesiones ordinarias serán el último día hábil de cada mes.
- c) Las sesiones extraordinarias serán en cualquier momento, cuando las circunstancias institucionales lo ameritan
- d) Las convocatorias para las sesiones ordinarias serán con una anticipación de 48 horas antes de la misma, y para las sesiones extraordinarias con una anticipación de 2 horas antes de la misma, suscritos por el presidente del Comité de Control Interno.
- e) El Comité de Control Interno, llevará un libro de actas legalizado notarialmente.
- f) Los acuerdos tomados serán aprobados por mayoría simple y el voto dirimente del Presidente del Comité
- g) Los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno de la entidad edil, no percibirán ninguna compensación ni bonificaciones económicas, el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades dentro del Comité de Control Interno, es parte de desempeño como servidor de la Municipalidad.
- h) El comité tendrá como funciones específicas los siguiente:
 - I. Proponer lineamientos, políticas y controles necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Alcalde General

18 FEB 2014
Barranca, de del 201....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- II. Coordinar con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad aspectos pertinentes al Sistema de Control Interno
- III. Cautelar que se cumplan las asignaciones de funciones, responsabilidades y autoridad establecidas en el "ROF" y "MOF" vigentes de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- IV. Informar a la alta Dirección, los avances que se obtengan en la implementación, ejecución y control del sistema de control interno.
- V. Supervisar la implementación, ejecución y evaluación del sistema de control interno de la Municipalidad
- VI. Elaborar el Plan de Trabajo anualmente, para ser aprobado con una Resolución de Alcaldía.
- VII. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias, dando cuenta a las instancias correspondientes.
- VIII. Otras funciones de acuerdo a las normas vigentes, sobre la materia.

Artículo 19° AMBITO DE TRABAJO

El ámbito de trabajo está referido a todas las unidades orgánicas de la estructura organizacional de la Municipalidad Provincial de Barranca, debiendo presentar su plan de trabajo anual a más tardar el 30 de enero de cada año.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

El Gerente Municipal, los Gerentes, Sub Gerentes, y responsables de las secciones previstas en la octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, elaboraran un informe semestral (al 30 de junio y al 30 de Diciembre de cada año) señalando los avances y logros sobre la implementación y aplicación del sistema de control interno de las unidades orgánicas a cargo, bajo responsabilidad.

La presente Directiva entrará en vigencia al día de su aprobación con Resolución de Alcaldía y por el portal Web institucional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Kenny Cárdenas Tapoma Rojas
Secretaría General

Barranca, de 2016

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146